



**TRAMITES INAH**  
**CUOTAS PARA EL PAGO DE DERECHOS<sup>1</sup>**  
**2026**

**INAH- 01-001**

Autorización de toma fotográfica, filmación y/o videogramación con equipo especial y /o profesional, en zonas, monumentos y museos, abiertos y no abiertos al público, bajo custodia del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Art. 288- D.- Por el uso, goce o aprovechamiento, con fines comerciales para filmación, videogramación y tomas fotográficas de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, museos y zonas de monumentos arqueológicos y artísticos, así como de filmación o videogramación de imágenes fotográficas de este patrimonio, se pagará el derecho de filmación y tomas fotográficas conforme a las siguientes cuotas:	A.- FILMACIÓN Y/O VIDEOGRABACIÓN	I.- Por día	*\$15,916.00
---	----------------------------------	-------------	--------------

III.- Las instituciones públicas dedicadas a la promoción, enseñanza o investigación de la cultura, la ciencia o el arte, pagarán el 40% del monto de los derechos citados en la fracción I y II de este apartado.

	B.- TOMAS FOTOGRAFICAS	I.- Por día en zona arqueológica, museo, o monumento del patrimonio nacional bajo custodia de los institutos competentes.	*\$7,958.00
--	------------------------	---	-------------

II.- Las instituciones públicas dedicadas a la promoción, enseñanza o investigación de la cultura, la ciencia o el arte, pagarán el 60% del monto de los derechos citados en la fracción I de este apartado.  
No pagarán los derechos establecidos en este artículo, las autoridades e instituciones públicas competentes en la investigación, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, en términos de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

**INAH-01-002**

Permiso de exportación temporal o definitiva de monumentos o bienes muebles históricos.

**Trámite eliminado**

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa para trámites que se realizan ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre del 2025.

<sup>1</sup> Anexo 4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

Cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos para 2026. D.O.F. 28-12-2025.





**INAH-01-003**

Solicitud para el reconocimiento de asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos, como órganos coadyuvantes del INAH.

**TRÁMITE GRATUITO**

**INAH-01-004**

Solicitud de autorización de reproducción de monumentos.

<p>Art. 288-E. —Por el uso, goce o aprovechamiento para uso o reproducción por fotografía impresa o en soporte digital, de fotografías a cargo de los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura, para fines sancionados por las autoridades competentes de los mismos institutos, se pagaran los derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>Art. 288-F. —Por el aprovechamiento de la imagen para la publicación, reproducción o comunicación pública de fotografía independientemente de los derechos señalados en los artículos 288-B, 288-D y 288-E de ésta Ley, se pagaran derechos conforme a las siguientes cuotas:</p>	<p>Impreso o publicado en soporte filmado, videogramado o digital</p>	<p>I.- Impresos de 1 a 1000 ejemplares Monto Calculado: Art. 288-E Fracc. II + Art. 288-F Fracc. I (\$733.71 + \$305.40 = \$1,039.11)</p>	**\$1,039.00
		<p>II.- Impresos de 1001 ejemplares en adelante Monto Calculado: Art. 288-E Fracc. II + Art. 288-F Fracc. II (\$733.71 + \$917.02 = \$1,650.73)</p>	**\$1,651.00

No pagaran los derechos establecidos en este artículo, las autoridades e instituciones públicas competentes en la investigación, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, en términos de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

Reproducción de monumentos arqueológicos e históricos y obtener inscripción en el registro de reproductores y exportadores del INAH

<p>Art. 288 C.- Por el uso, goce o aprovechamiento, para la reproducción de monumentos arqueológicos e Históricos muebles e inmuebles, se pagaran derechos sin límite de reproducciones; por cada monumento autorizado:</p>		<p>I.- Reproducción fiel del monumento independientemente de la escala y materiales.</p>	*\$3,059.00
		<p>II.- Reproducción basada en una reproducción libre del monumento.</p>	*\$6,118.00

Se exceptúa del pago de los derechos establecidos en este artículo a la producción artesanal, cuando el artesano cuente con el reconocimiento y registro otorgados por la autoridad competente.

No pagaran los derechos establecidos en este artículo, las autoridades e instituciones públicas competentes en la investigación, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, en términos de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.





**INAH-02-001**

Autorización para colocar anuncios toldos y/o antenas en monumentos históricos, en inmuebles colindantes con éstos o en zona de monumentos históricos declaradas.

**TRÁMITE GRATUITO**

(Derogado D.O.F. 12 de diciembre 2011)

**INAH-02-002**

Permiso de obra en monumentos históricos inmuebles, sus colindantes y en zonas de monumentos históricos

**TRÁMITE GRATUITO**

(Derogado D.O.F. 12 de diciembre 2011)

**INAH-02-003**

Solicitud para consulta sobre la calidad monumental que guarda un inmueble específico, colindancia con un monumento histórico y/o su inclusión en una zona de monumentos históricos.

**Trámite fusionado**

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa para trámites que se realizan ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo del 2025.

**INAH-02-004**

Solicitud de dictamen técnico para tramitar la exención de impuesto predial, sobre inmuebles que son monumentos históricos.

**TRÁMITE GRATUITO**

En caso de existir, y de así requerirlo el solicitante, la respuesta se acompañará de la ficha de catálogo de monumentos históricos que obra en los acervos de este Instituto.

Art. 179. - Por los servicios de registro, permisos y dictámenes que prestan los Institutos Nacionales....		III.- Por el dictamen para certificar el carácter histórico o artístico de un bien mueble o inmueble	*\$193.00
--	--	--	-----------



**INAH-03-001**

Solicitud para la Inscripción de monumentos muebles arqueológicos, paleontológicos y/o históricos e inmuebles históricos en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos

**Inscripción de monumentos arqueológicos muebles bajo custodia de particulares**

Art. 177. - Por los servicios de expedición de cédula individual de registro de objeto, permisos y dictámenes que presta la Secretaría de Educación Pública en materia de monumentos y zonas arqueológicas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:		I. Expedición de cédula individual de registro de objeto	*\$22.00
---	--	--	----------

Se exceptúa del pago de derechos previsto en esta fracción a las asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos, autorizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia como órganos auxiliares para preservar el patrimonio cultural de la Nación; así como dependencias y entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

**Inscripción de monumentos históricos muebles**

**Inscripción de un monumento histórico inmueble, a petición de parte.**

**SUPUESTOS  
TRÁMITE GRATUITO**

Diario Oficial de la Federación del 18 de noviembre de 2010.

**INAH-03-002**

Solicitud para la transportación y/o exhibición de monumentos arqueológicos.

**TRÁMITE GRATUITO**

**INAH-04-001**

Consulta sobre la ubicación de inmuebles o predios en específico, dentro de una zona de monumentos arqueológicos o donde se presume su existencia, o su colindancia con un monumento arqueológico.

**Trámite fusionado**

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa para trámites que se realizan ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo del 2025.

**INAH-05-001**

Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.

**TRÁMITE GRATUITO**

**INAH-06-001**

Autorización de ejecución de proyectos de conservación-restauración de bienes muebles y bienes muebles asociados al inmueble

**TRÁMITE GRATUITO**





<p style="text-align: center;"><b>INAH-07-001</b> Consultas en relación con inmuebles o predios. A y B (Trámite fusionado INAH-02-003 e INAH 04-001)</p>			
<b>TRÁMITE GRATUITO</b>			
En caso de existir, y de así requerirlo el solicitante, la respuesta se acompañará de la ficha de catálogo de monumentos históricos que obra en los acervos de este Instituto.			
Art. 179. - Por los servicios de registro, permisos y Dictámenes que prestan los Institutos Nacionales....		III.- Por el dictamen para certificar el carácter histórico o artístico de un bien mueble o inmueble	<b>*\$193.00</b>

**Notas:**

\*Cantidades con ajuste de acuerdo al Anexo 4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026. Cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos para 2026. D.O.F. 28-12-2025

\*\*En apego al artículo 6º de la Ley Federal de Derechos que establece:

Para determinar las cuotas de los derechos establecidos en esta Ley se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades mayores de 50 y hasta 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. *Párrafo reformado DOF 18-12-1992, 30-12-1996, 27-11-2009*

Cuando en un mismo acto el contribuyente deba efectuar el pago de dos o más derechos, deberá considerar, en todo caso, la cuota sin ajuste que corresponda a cada derecho, y sólo a la suma de los mismos se aplicará el ajuste a que se refiere el párrafo anterior. *Párrafo adicionado DOF 03-12-1993*

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, los derechos establecidos en esta Ley que se paguen en oficinas autorizadas en el extranjero o por residentes en el extranjero, se efectuarán en moneda extranjera.





<b>Varios</b>		
Art. 5. Tratándose de servicios que continuación enumeran que prestados cualquiera de Secretarías Estado Procuraduría General de República, pagarán derechos conforme a cuotas que cada caso continuación señalen:	I.- Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio	<b>*\$28.00</b>
	II.- Reposición de constancias o duplicados de las mismas, así como de calcomanías	<b>*\$240.00</b>
	III.- Compulsa de documentos, por hoja	<b>*\$17.00</b>
	IV.- Copias de planos certificados, por cada una	<b>*\$173.00</b>
	V.- Legalización de firmas	<b>*\$782.00</b>
	VI.- Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas de las señaladas en las fracciones que anteceden	<b>*\$240.00</b>

**Notas:**

\*Cantidades con ajuste de acuerdo al Anexo 4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.  
Cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos para 2026. D.O.F. 28-12-2025